



ACUERDO No. CSJVAA18-183
(Octubre 25 de 2018)

"Por medio del cual se concede una autorización para suscribir contrato estatal de arrendamiento de bien inmueble"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4º del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; conforme lo decidido en la sesión extraordinaria del día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los precitados Acuerdos, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial. Y en los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

Que, mediante el oficio número DESAJCLO18-7433 del 24 de Octubre de 2018, la doctora Liliana María Urrego Cruz, en su carácter de Directora (e) Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Seccional, autorización previa para suscribir el siguiente contrato de arrendamiento de bien inmueble, donde están siendo reubicados 16 Juzgados Laborales de la Ciudad de Cali:

ARRENDADOR	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDO IVA	PERIODO DE DURACION
ARGOLIDE S.A.	ARRENDAMIENTO DE UN AREA DEL PRIMER PISO DEL EDIFICIO PACIFIC TOWER, ANTIGUO EDIFICIO CAJA AGRARIA -1.214,26 MTS2-, CUYA DIRECCIÓN DE ACCESO CORRESPONDE A LA CARRERA 1 NRO. 13-42 DE LA CIUDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DESPACHOS JUDICIALES.	\$100.184.545,00	DOS (02) MESES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

MTS2	VALOR METRO CUADRADO'	VALOR METRO CUADRADO INCLUIDO IVA
1.214,26	\$32.000	\$38.080

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Duración del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble; (d) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; (e) Anexos: Certificado de disponibilidad presupuestal No.44818 del 24 de octubre del 2018, estudio previo de fecha 24 de octubre de 2018 y sus anexos y plano de ubicación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:



"Considerando que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, se realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación, con el fin de contratar el arrendamiento de un inmueble, para la reubicación y funcionamiento de Despachos Judiciales de la Especialidad Laboral de la Ciudad de Cali.

Que el día 15 de agosto de 2018, alrededor de las 2:45 de la tarde, en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", se presentó una emergencia con el ascensor Nro. 3 de acceso al público, situación que inició con el freno del ascensor en el piso 6 y posteriormente su caída libre al sótano 1 de la Torre B de la Edificación, tal como está explicado en el Informe Nro. 1 a la comunidad en general.

Que del siniestro indicado en el párrafo anterior, el resultado fue la afectación a la vida e integridad de seis (06) usuarios que se encontraban en el interior del ascensor y a la fecha no existe certeza sobre la razón que dio origen al siniestro, por lo que se está sujeto a las investigaciones de carácter técnico pericial que realicen entidades y las autoridades competentes.

Que mediante el oficio Nro. CSJVAO18-1039 de fecha 15 de agosto de 2018, el Doctor JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, solicitó:

Consecuente con el grave suceso acaecido en el día, «torrada con el desplome de un ascensor al servido en §1 Pato de Justicia de Cal, hecho que ha comprometido la seguridad de los servidores judiciales y usuarios de la Justicia, le solicitamos que de manera inmediata, y dentro de las fundones de su competencia, suspenda el uso de los otros ascensores ubicados en dicto sede judicial, por el tiempo que sea necesario, mientras se realice una evaluación técnica de los «tos y se garantice su eficiente funcionamiento.

Que desde el día 16 de agosto de 2018, el Sindicato de Industria Asonal Judicial S.I, se declaró en asamblea en la plazoleta del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, por cuanto: "No hay condiciones para ingresar a trabajar, entre tanto no se aclare la causa del desplome del ascensor; y hasta no tener garantía de no repetición (...)"

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con ocasión del siniestro mediante el Acuerdo Nro. CSJVAA18-132 del 16 de agosto de 2018 - artículo 3, solicitó:

ARTICULO 3o: Solicitar a la doctora Clara Inés Ramiro Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Realizar inspección técnica de todos los elevadores ubicados en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de la ciudad de Cali, asesorada con experto técnico externo e independiente de la firma contratista encargada del mantenimiento de los mismos,*
- 2. Elaborar un plan de contingencia que permita superar los inconvenientes técnicos de los elevadores, que llegaren a requerirse.*

Las anteriores actividades serán supervisadas por la Unidad Nacional y Seccional de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, mediante el Contrato Estatal de Prestación de Servicio Nro. 037 de 2018, contrato el concepto técnico sobre el estado y funcionamiento de cada uno de los ascensores del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, con la firma PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS, cuyo dictamen es que dichos equipos, presentan defectos leves, graves y muy graves que conllevan a dejarlos fuera de servicio.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de rehabilitar la prestación del servicio de administración de justicia por parte de los Despachos Judiciales que se ubican en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, se elaboró por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, un plan de contingencia que permitiera utilizar toda la capacidad



física y tecnológica instalada en el Palacio de Justicia, lo cual no fue aprobado por las especialidades (Penal, Civil, Laboral y Familia), ni por el Sindicato Asonal Judicial.

Que el día 06 de Septiembre de 2018, en reunión sostenida con los voceros de las especialidades, Civil, Familia, Laboral y Penal, la Presidenta de Asonal Judicial S.I, los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el Director Nacional de Administración Judicial y un Representante del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros; con el fin de dar salida a la crisis que está atravesando la Administración de Justicia en la Ciudad de Cali, se autorizó por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la reubicación de los Despachos Judiciales en sedes alternas a excepción del Area Penal que continuaría laborando en el Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía" de Cali.

Que el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, no cuenta con inmuebles suficientes de su propiedad para el funcionamiento de los diferentes Despachos Judiciales, Corporaciones, Oficinas Administrativas, Salas de Audiencia y Archivos de la Rama Judicial del Valle del Cauca, materia de la contratación a celebrar.

Que así las cosas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle del Cauca, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, se ve en la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento, para garantizar el acceso a la justicia mediante espacios físicos adecuados.

Que dado lo anterior, se inició la búsqueda de inmuebles para la reubicación de los Despachos Judiciales, con la característica y condición de que el arrendador realice las adecuaciones requeridas para su funcionamiento y con el objetivo de que toda la especialidad ya fuera Penal, Civil, Laboral o Familia se instale en un solo inmueble y que los Funcionarios estuvieran de acuerdo con el mismo.

Que con las características anteriores, se logró el ofrecimiento de un área del primer piso del Edificio Pacific Tower, antiguo Edificio Caja Agraria - (1.214,26 MTS²) - cuya dirección de acceso corresponde a la Carrera 1 Nro. 13-42 de la Ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Que es preciso aclarar que el primer piso del Edificio Pacific Tower antiguo Edificio Caja Agraria, está compuesto entre otros, por siete (7) locales, identificados con los Números de Matriculas 370-564126, 370-564127, 370-564128, 370-564129, 370-564130, 370-564131 y 370-564132 de los cuales se tomaran en arrendamiento, conforme el ofrecimiento 1.214.26MTS².

Que el anterior inmueble, se encuentra en la zona centro de la ciudad de Cali y es entregado **por parte del arrendador con las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de 16 Juzgados Laborales de la Ciudad de Cali**, situación ésta que es favorable para la Entidad, toda vez que no se invierten recursos en inmuebles que no son de nuestra propiedad; lo cual hizo que el ofrecimiento de este Inmueble fuese conveniente y ventajoso para reactivar, en el corto plazo, el servicio de Administración de Justicia en la ciudad. (Negrilla y subrayada fuera del texto)

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar el arrendamiento de un área del primer piso del Edificio Pacific Tower antiguo Edificio Caja Agraria -1.214,26 MTS²-, cuya dirección de acceso corresponde a la Carrera 1 Nro. 13-42 de la Ciudad de Cali - Valle del Cauca, para la reubicación temporal de 16 Juzgados Laborales de Cali.

Que el 24 de octubre de 2018, se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 1.410-59-9-5227 entre El Departamento - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cali - Valle Del Cauca, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "GENERACIÓN DE ESPACIOS DE JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por un valor de CIEN



MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) y cuyo desembolso se realizara al tercero beneficiario correspondiente. (Adjunto)

Que en la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo Nro. 1.410-59-9-5227, se establecieron las obligaciones de las partes, entre las cuales le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca: "Realizar gestiones y acciones tendientes a resolver la situación presentada en la administración de justicia, dada la parálisis que actualmente existe en el Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía" de Santiago de Cali y que propendan al restablecimiento del servicio de administración de justicia.(-.)"

Que dado lo anterior, el valor económico del Convenio Interadministrativo Nro. 1.410-59-9-5227, esto es, la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00), será utilizado para cancelar parte del valor del arrendamiento del inmueble, objeto del presente estudio, que se cause entre el 27 de octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y el saldo correspondiente se atenderá con las partidas asignadas a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el presupuesto nacional para la presente vigencia fiscal 2018, por el rubro de ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES de la Unidad 08..(...)"

Que de la verificación realizada a los documentos aportados, se advierte que el valor del contrato Estatal de arrendamiento del bien inmueble – Pacific Tower antiguo Edificio Caja Agraria, incluidas las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de los 16 Juzgados Laborales de esta Ciudad, está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44818 del 24 de octubre de 2018, correspondiente a la Unidad 08 del presupuesto asignado para la vigencia 2018, que afectará el rubro A-2-0-4-10-2 recurso 10CSF por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles".

Que en la documentación aportada no se detallan las adecuaciones necesarias que realizaría el arrendador, para el adecuado funcionamiento de los 16 juzgados laborales de la ciudad de Cali, razón por la cual, el día de ayer 24 de octubre de 2018, se solicitó a la Directora Ejecutiva Encargada, precisar la información.

Que por oficio No. DESAJCLO18-7459 del 25 de octubre de 2018, indicó:

"En antelación a la solicitud realizada telefónicamente, se informa que el área objeto de arrendamiento del primer piso del Edificio Pacific Tower, antiguo Edificio Caja Agraria -1.214,26 MTS2-, cuya dirección de acceso corresponde a la Carrera 1 Nro. 13-42 de la Ciudad de Cali - Valle del Cauca, donde se están trasladando los Juzgados Laborales, cuenta con las siguientes características:

- 16 áreas independientes para cada Despacho Judicial.*
- 128 tomas eléctricas.*
- 128 puntos de red 16 salidas de voz*
- Aire acondicionado mini Split por Despacho*
- Iluminaria*

Es preciso indicar que dicho inmueble no contará con Salas de Audiencia independientes, toda vez el Despacho del Juez se dejó con un área más amplia, con el fin que ahí se realicen las audiencias.

Así mismo, el plano de distribución de los espacios fue enviado con la solicitud de autorización."

Que ante la solicitud de autorización de contratación presentada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, esta Corporación encuentra pertinente realizar las siguientes consideraciones:

1. Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la administración de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y su correcta aplicación o utilización, es una competencia, exclusiva, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y no del Consejo Seccional. Por tanto, el deber funcional, integrado por el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, la obligación de actuar conforme a la Constitución y a la Ley y



garantizar una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales, se reitera, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

2. Respecto a la autorización que debe brindar esta Seccional, para la celebración de contratos, se recuerda que la competencia delegada para ello, en el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA17-10828 del 2017, versa únicamente para contratos cuya cuantía oscilen entre cien y mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial. Que en el caso concreto, se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 1.410-59-9-5227 entre El Departamento - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cali - Valle Del Cauca, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "GENERACIÓN DE ESPACIOS DE JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00). El valor restante del contrato, es decir \$184.545, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44818 del 24 de octubre del 2018, correspondiente a la Unidad 08 del presupuesto asignado para la vigencia 2018, que afectará el rubro A-2-0-4-10-2 recurso 10CSF por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles". Es decir, debe existir autorización previa para la suscripción del contrato, debido a su cuantía.
3. Que el contrato de compraventa No. 133 de 2011, cuyo objeto consistía en adquirir, instalar y poner en funcionamiento el sistema de ascensores del edificio Pedro Elías Serrano Abadía en donde funciona el Palacio de Justicia de la ciudad de Cali, suscrito el 27 de diciembre de 2011, y su otrosí No. 1 celebrado el 17 de Diciembre de 2012, fue celebrado entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – y el Consorcio MP & L –EAG-2011 integrado por Elena Amparo Gómez Moreno y Máquinas, Procesos y Logística SAS. En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, no participó ni intervino en el proceso de selección, celebración y ejecución de dicho contrato. En términos del deber funcional, esta contratación le correspondió, al Director Ejecutivo de Administración Judicial Nacional del año 2011, en desarrollo de lo previsto en el artículo 99, numerales 2 y 3, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.
4. Que los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de ascensores del edificio Pedro Elías Serrano Abadía en donde funciona el Palacio de Justicia de la ciudad de Cali, por su cuantía, conforme a los Acuerdos No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; son de competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali. Por tanto, en función del factor cuantía, el proceso de selección o celebración de contrato de mantenimiento preventivo o correctivo para los elevadores del citado Palacio, nunca fueron objeto de revisión o autorización por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. La selección, celebración y ejecución de dichos contratos fue realizada, privativamente, por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, en desarrollo del deber funcional previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.
5. Que ante el lamentable suceso presentado el día 15 de agosto de 2018, con uno de los ascensores del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de la Ciudad de Cali, esta Corporación, expidió el Acuerdo CSJVAA18- 132, en el cual, entre otras medidas, se solicitó a la Dirección Seccional, realizar inspección técnica de todos los elevadores, asesorada con experto externo e independiente de la firma contratista encargada del mantenimiento de los mismos. En desarrollo de esta instrucción, se celebró el contrato 037 de 2018 entre el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y Parametrizando Ingeniería S.A.S., cuyo objeto fue



obtener "Concepto técnico sobre el estado y funcionamiento de cada uno de los ascensores del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía".

6. Que por oficio DESAJCL018-6040 del 28 de agosto de 2018, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra en calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, remitió el concepto técnico sobre el estado y funcionamiento de cada uno de los ascensores ubicados en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", rendido por el contratista "PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S.". Dicho dictamen técnico arrojó un resultado negativo que implicó la suspensión de estos equipos y, con base en él, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, decidieron optar por el cambio de todos los elevadores, tal y como se aprecia en el Acuerdo No. PCSJA18-11092 del 19 de septiembre de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
7. Adicionalmente, del informe, la Dirección Seccional de Administración Judicial, diseñó para implementar un plan de contingencia que permitiera garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, y la integridad y seguridad de los usuarios, funcionarios y empleados judiciales, incluyéndose la posibilidad de reubicar en sedes alternas algunos despachos judiciales, lo que implicó conseguir la disponibilidad presupuestal para la celebración de contratos de arrendamiento y adecuación de sedes con infraestructura tecnológica.

Conforme a todo lo expuesto, es claro que el Consejo Seccional de la Judicatura no es responsable ni intervino en los procesos de contratación, celebración y ejecución de los contratos de compraventa y mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía". No obstante, ante la inminente necesidad de restablecer la prestación del servicio público esencial de administración de justicia en la especialidad Laboral y la ejecución del plan de contingencia diseñado por la Dirección Seccional, en donde se contempla la reubicación de los 16 despachos Laborales (mientras se compran, instalan y ponen en funcionamiento los nuevos ascensores, autorizados por el nivel central), el Consejo Seccional, dentro del marco de su competencia fijada por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, autorizará la celebración del contrato de arrendamiento del bien inmueble "Pacific Tower antiguo Edificio Caja Agraria" ubicado en la Carrera 1 No. 13-42 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, el cual, será adecuado, por cuenta del arrendador, conforme a los planos anexos al presente Acuerdo y con los siguientes requerimientos:

- 16 áreas independientes para cada despacho judicial.
- 128 tomas eléctricas.
- 128 puntos de red
- 16 salidas de voz
- Aire acondicionado mini split por despacho
- Iluminaria

Finalmente, se precisa que tanto la adquisición de los ascensores del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de la Ciudad de Cali, como el arrendamiento del inmueble necesario para la reubicación de la especialidad Laboral, fue autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por encontrar procedente la solicitud, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por necesidades del servicio de administración de justicia, se autoriza la celebración del contrato de arrendamiento del bien inmueble "Pacific Tower antiguo Edificio Caja Agraria" ubicado en la Carrera 1 No. 13-42 de la ciudad de Cali incluidas las adecuaciones (según anexo No. 1. "Planos de diseño y distribución", los cuales hacen parte integral de este Acuerdo), en el cual, serán trasladados los 16 Juzgados laborales de esta Ciudad, por un valor total del contrato de cien millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda corriente, incluido IVA (\$100.184.545), por un

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia





período de dos meses y cinco días, contado a partir del 27 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad. Valor que está amparado con el convenio interadministrativo No. 1.410-59-9-5227 (\$100.000.000) y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44818 del 24 de octubre del 2018, (\$184.545); correspondiente a la Unidad 08 del presupuesto asignado para la vigencia 2018, que afectará el rubro A-2-0-4-10-2 recurso 10CSF por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles".

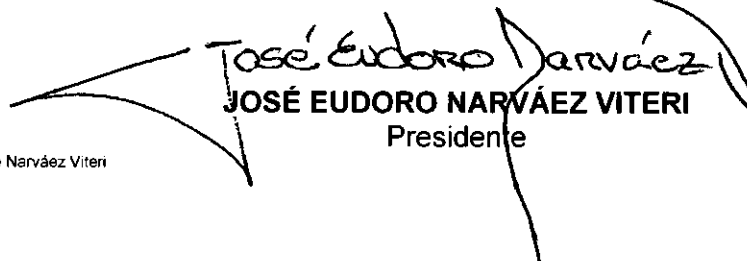
ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: Dr. José Eudoro Narváez Viteri
JENV7SVV

